



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00800659- -NEU-SECGRAL#EPAS - ANR MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00800659- -NEU-SECGRAL#EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Villa La Angostura solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil ciento doce con 88/100 (\$17.866.112,88), destinado al reacondicionamiento de cisternas y planta potabilizadora de agua Lomas del Correntoso;

Que la Gerencia de Servicio del Interior del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) informa que realizó una visita al sistema de almacenamiento Agua Potable Lomas del Correntoso con personal del Servicio de Agua del Municipio de Villa la Angostura;

Que el mismo cuenta con dos (2) cisternas de hormigón, una (1) de 1400m³ y otra circular de 200m³ la cual alimenta el setenta por ciento (70%) de la población de Villa La Angostura, según especificaciones técnicas;

Que en la cisterna rectangular de 200m³ se observan al menos tres (3) fisuras de unos veinte (20) cm. cada una con una considerable pérdida de agua por ellas;

Que en la otra circular solo se nota una de menor tamaño en la parte superior del tanque a la entrada de agua;

Que el equipo técnico del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) determina que el deterioro progresivo de las mismas produce pérdidas de agua cada vez más grandes y provocará a mediano plazo problemas estructurales de asentamientos y grietas de mayor envergadura;

Que adjuntan cómputo y presupuesto para realizar el mantenimiento preventivo exterior de las cisternas, sellando las fisuras, grietas y pintura, ascendiendo a la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil ciento doce con 88/100 (\$17.866.112,88);

Que el sector técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos da conformidad al Informe realizado por la Gerencia de Servicio del Interior de Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos efectuará las inspecciones correspondientes en al momento de la ejecución de las obras con el fin de verificar la realización de los trabajos;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y la Dirección Provincial de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTORGÁSE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Villa La Angostura por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil ciento doce con 88/100 (\$17.866.112,88) destinados al reacondicionamiento de dos (2) cisternas y planta potabilizadora de agua Lomas del Correntoso.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura que como documento **IF-2024-01292151-NEU-SRH#MINF** forma parte integrante del presente y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

| JUR | SA | UO | CPN1 | CPN2 | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-----------------|
| 21 | MI | 02 | 36 | 00 | 04 | 05 | 00 | 05 | 08 | 02 | 932 | 3613 | \$17.866.112,88 |

VILLA LA ANGOSTURA

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Villa La Angostura.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Villa La Angostura de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.